

Quiénes son los militares a cargo de cada una de las zonas donde se decretó estado de emergencia

Cada una de las 14 zonas en las que se ha decretado estado de emergencia cuenta con una autoridad militar designada como Jefe de Defensa Nacional.

22 de Octubre de 2019 | 13:08 | Por Equipo Multimedia Emol 153



Jefes de la Defensa Nacional designados:



Región Metropolitana

Javier Iturriaga del Campo
General de División del Ejército

Ingresó a la Escuela Militar en 1980, se graduó en 1984 y posee la especialidad primaria de Oficial de Estado Mayor y secundarias de Comandos y Paracaidista. Fue ascendido a General de División en 2018, designado entonces como **Comandante de Educación y Doctrina** en el Ejército.



Comuna de Arica (Arica y Parinacota)

René Bonhomme Soto
General de Brigada

Ingresó a la Escuela Militar en 1980 y se graduó en 1984. Es Oficial de Estado Mayor, con especialidades secundarias de Inteligencia y Combate Especial. Tiene el grado de General de Brigada desde 2015,

CEROPAPEL e-certchile

¿Tienes que facturar electrónicamente en el SII? Conoce la mejor opción para hacerlo

[LEER MÁS](#)

Aquí estamos

GESPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

PARA TODOS LOS QUE BUSCAN VIVIR, INVERTIR Y CRECER

VER PROYECTOS

Reci de Salud UC + CHRISTUS

PROGRAMA DE TRASPLANTES UC

Líder en Trasplante Hepático en Chile

MÁS INFORMACIÓN

90 años de medicina UC al servicio del país

cuando fue designado como Director de Logística del Ejército. Desde 2017, es **Comandante en Jefe de la VI División del Ejército**.



Provincia de Iquique y comuna de Pozo Almonte (Tarapacá)

Juan Carlos Henríquez Barrera
General de División del Ejército

Ingresó a la Escuela Militar en 1979 y se graduó en 1983, con especialidad primaria de Oficial de Estado Mayor y secundaria de Instructor Militar de Montaña y Observador Aéreo de Tiro de Artillería. En 2017 fue ascendido al grado de General de División y designado como **Comandante del Comando Conjunto Norte**.



Comunas de Antofagasta, Tocopilla, Mejillones y Calama

José Aguirre Gamboa
General de Brigada Aérea (A)

Es Oficial de Estado Mayor, Profesor Militar e Ingeniero de Ejecución en Sistemas Aeronáuticos de la Academia de Guerra Aérea. Fue Agregado Aéreo en la embajada de Chile en EE.UU. Tiene el cargo de **Comandante en Jefe de la V Brigada Aérea**.



Comunas de Copiapó, Caldera y Vallenar (Atacama)

Rodrigo Valdivia Concha
General de Brigada

Ingresó a la Escuela Militar en 1982 y se graduó en 1985. Es Oficial de Estado Mayor, con especialidad de Comandos, Buzo Táctico y Paracaidista Militar. En diciembre del 2018, fue designado **Comandante en Jefe de la I División del Ejército**.



Comunas de La Serena y Coquimbo

Jorge Morales Fernández
General de Brigada

Ingresó a la Escuela Militar en 1982 y se graduó en 1986. Es Oficial de Estado Mayor, con especialidad secundaria de Montaña e Inteligencia. En enero de 2014 fue Ayudante Militar del Ministro del Interior, en diciembre de 2017 ascendido al grado de General de Brigada y designado Director General de Movilización



NACIONAL. En noviembre de 2018, es encargado **Comandante en Jefe de la II División Motorizada.**



Región de Valparaíso (excepto Isla de Pascua y Juan Fernández)

Juan Andrés de la Maza Larraín ✕
Contraalmirante

Se graduó de la Escuela Naval en 1986, especialista en Artillería y Misiles, y Estado Mayor. El 2017 fue ascendido al grado de Contraalmirante y este año asumió como **Comandante en Jefe de la Primera Zona Naval.**



Comuna de Rancagua (O'Higgins)

Jorge Jacque Falcón
General de Brigada

Egresó de la Escuela Militar en 1986, es Oficial de Estado Mayor, con especialidades secundarias de Piloto de Ejército y Observador Aéreo de Tiro de Artillería. En diciembre de 2018, llegó al grado de General de Brigada y fue designado **Comandante de la Brigada de Aviación del Ejército**, de la cual había sido Jefe de Estado Mayor entre 2016 y 2018.



Comuna de Talca (Maule)

Rodrigo Ventura Sancho
General de Brigada

Ingresó a la Escuela Militar en 1982 y egresó en 1986, como Oficial de Estado Mayor, con especialidad secundaria de Profesor Militar. En 2017 fue ascendido al grado de General de Brigada y designado Director de Logística del Ejército. En diciembre de 2018, llegó al cargo de **Comandante de Ingenieros.**



Comunas de Chillán y Chillán Viejo (Ñuble)

Daniel Ortiz Vidal
General de Brigada

Ingresó a la Escuela Militar en 1985 y se graduó en 1988. Es Oficial de Estado Mayor, con especialidades secundarias de Piloto de Ejército y Observador Aéreo de Artillería. En 2010 fue Jefe de Logística de la Fuerza Militar, en la misión de la ONU en Haití, y actualmente es **Director de Logística del Ejército.**



Provincia de Concepción (Biobío)

Carlos Huber Vio

Contralmirante

Se graduó de la Escuela Naval en 1987, especialista en Aviación Naval y Estado Mayor. En 2018 recibe el ascenso al grado de Contraalmirante y este año asumió como **Comandante en Jefe de la Segunda Zona Naval.**



Comunas de Temuco y Padre Las Casas (La Araucanía)

Patricio Mericq Guilá

General de Brigada

Ingresó en 1982 a la Escuela Militar y se graduó en 1985. Es Oficial de Estado Mayor, con especialidad secundaria de Piloto de Ejército e Intérprete de Inglés. Fue nombrado Edecán Militar en 2014 para la Presidenta Michelle Bachelet. En 2017 fue ascendido a General de Brigada y designado Director de Relaciones Internacionales del Ejército. Desde diciembre de 2018, es **Comandante de Personal** de esta rama de las Fuerzas Armadas.



Comuna de Valdivia (Los Ríos)

Joaquín Morales Burotto

General de Brigada

En 1983 ingresó a la Escuela Militar y se graduó en 1987. Es Oficial de Estado Mayor, con especialidad secundaria de Montaña. En diciembre de 2018 fue ascendido a General de Brigada y designado **Comandante en Jefe de la III División de Montaña.**



Comunas de Puerto Montt y Osorno (Los Lagos)

Cristián Eguía Calvo

General de Brigada Aérea (A)

Oficial de Estado e Ingeniero en Ejecución en Sistemas Aeronáuticos de la Academia de Guerra Aérea. Fue Edecán Aéreo del Presidente de la República y es actualmente el **Comandante en Jefe de la III Brigada Aérea.**



Comunas de Punta Arenas y Puerto Natales (Magallanes)

Jorge Peña Núñez

General de Brigada

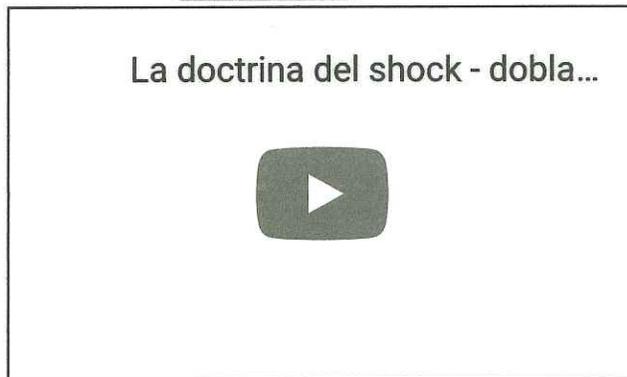
totalidad de Valparaíso??" Eso es objetivo y real. ¡¡¡ Basta ya de tener complejos infantiles y temores infundados, sobre la necesidad de las FFAA en las calles cuando la situación lo amerita!!!

 99  7 Hace un mes



Errico Gaetano ★

Youtube link [Francisco Alviña](#)



 0  4 Hace un mes

▼ Ver más (4)



Jose Pepitez ★

Las Condes

Por favor, los que son de las respectivas zonas que están en toque de queda, ¿Cuáles han sido aquellos lugares en donde el orden ha sido resguardado de la mejor manera, con el uso efectivo de la fuerza para controlar actos vandálicos? En Santiago por ejemplo, ha sido ahí no más la cosa, pero sería interesante leer opiniones de otros que sean de otros lugares.

 8  2 Hace un mes



Daniel Morales ★

[Jose Pepitez](#) Al menos en Stgo zona sur el resultado

es nulo como resguardo de supermercados, farmacias y retail. El ejercito por desgracia demuestra muy poco coraje e inteligencia siendo sobrepasado e insultado a vista y paciencia de todo el mundo.

 18  7 Hace un mes



Jose Pepitez ★

Las Condes

[Daniel Morales](#) Gracias por responder y dar a conocer cómo es la cosa ahí.



Estado de Excepción Constitucional

- 1) Básicamente los Estados de Excepción Constitucional (E.E.C), son mecanismo a través de los cuales se altera la situación de normalidad y regularidad de los derechos y libertades de las personas garantizadas por la Constitución Política, debido a razones extraordinarias y graves, con la finalidad de proteger otro bien mayor.
- 2) También se conocen con el nombre de Estados de Emergencia o Regímenes de Emergencia.
- 3) Habitualmente tienen una duración limitada y pueden cesar anticipadamente una vez que el riesgo o peligro se ha subsanado.
- 4) La Constitución de 1980 contempló 4 situaciones de emergencia. Su interpretación es estricta, por ende, solamente pueden ser esos cuatro. Estos son: **Estado de Asamblea, Estado de Sitio, Estado de Emergencia y Estado de Catástrofe**. Cada uno responde a situaciones de riesgo distintas y sus atribuciones también son disimiles.
- 5) Las situaciones de crisis facultan al Presidente de la República a decretar alguno de estos Estados pero no lo obligan, la Carta Fundamental siempre utiliza la expresión **“podrá”**. **Puede declarar conjuntamente dos o más de estos estados dependiendo de la situación de crisis.**
- 6) Todos los E.E.C se rigen por la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional, N° 18.415. Esta norma señala que **decreto supremo firmado por el Presidente de la República y los Ministros del Interior y de Defensa Nacional.**
- 7) Existen varias atribuciones que serán delegadas en Jefe de la Defensa Civil que designe el Presidente.

Tipo de E.E.C	Situación	Procedimiento	Efectos
Estado de Asamblea	Guerra Externa	<p>Debe ser decretado por Presidente con acuerdo del Congreso Nacional.</p> <p>Su duración depende de la duración de la Guerra.</p> <p>Congreso tiene plazo de 5 días para aprobar o rechazar la solicitud de Estado de asamblea, de no pronunciarse se entiende por aprobado.</p> <p>Se puede declarar todo o parte del territorio</p>	<p><u>Permite suspender o restringir los siguientes Derechos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Libertad personal. 2. Libertad de reunión. 3. Libertad de trabajo. 4. Interceptar, abrir o registrar documentos y toda clase de comunicaciones . 5. Puede afectar el derecho de propiedad.
Estado de Sitio	Guerra interna grave o conmoción interior.	<p>Debe ser decretado por Presidente con acuerdo del Congreso Nacional.</p> <p>Su duración es de 15 días.</p> <p>Presidente puede solicitar prorroga.</p> <p>Se puede declarar todo o parte del territorio.</p>	<p><u>Permite restringir:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Libertad de locomoción. 2. Arrestar personas en su morada o en otros lugares no habituales, tales como las cárceles. 3. El derecho de reunión.

<p>Estado de Emergencia</p>	<p>Grave alteración del orden público.</p> <p>Daño o peligro para la seguridad de la Nación.</p> <p>En ambos casos sea por fuerzas de origen interno o externo</p>	<p>Su declaración sólo le corresponde al Presidente.</p> <p>Duración máxima 15 días.</p> <p>Se puede prorrogar por otros 15 días.</p> <p>Otras prorrogas necesita acuerdo del Congreso.</p> <p>Se debe indicar la zona</p>	<p><u>Restringe:</u></p> <p>Libertad de locomoción y Reunión.</p>
<p>Estado de Catástrofe</p>	<p>Calamidad pública</p>	<p>Lo dispone el Presidente de la República.</p> <p>Debe indicar la zona.</p> <p>La Presidente tiene la obligación de indicar al Congreso las medidas adoptadas.</p> <p>El Congreso puede dejar sin efecto la declaración de catástrofe, en el caso que estimen que la situación de riesgo ceso.</p>	<p><u>Restringe:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Libertad de locomoción 2. Libertad de reunión 3. Alterar derecho de propiedad. 4. Medidas administrativas

		<p>El Presidente puede declarar Estado catástrofe por 1 año pero necesita el acuerdo del Congreso.</p> <p>Las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente</p>	
--	--	--	--

Minuta explicativa de los estados de Excepción Constitucional en Chile y sus Efectos

¿Qué es un estado de excepción constitucional?

Nuestra constitución política nos asegura el ejercicio de un catálogo de derechos entre los cuales se cuentan el derecho a la libertad personal, la libertad de reunión, la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada, el derecho de propiedad, entre otros.

El artículo 39 de la Constitución Política de la República nos señala que el ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas, sólo pueden ser afectados bajo las siguientes situaciones de excepción:

1. Guerra Externa o Interna (asamblea en caso de guerra externa) (Sitio en caso de guerra interna)
2. Conmoción interior
3. Emergencia (se dicta en caso de grave alteración del orden público o grave daño para la seguridad de la nación)
4. Calamidad pública, cuando afecten gravemente el normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado.

Estado de asamblea: Este estado de excepción se contempla para el caso de guerra exterior. Es decretado por el Presidente de la República previo acuerdo del Congreso Nacional. Su duración se puede extender por el tiempo que se mantenga la situación de guerra exterior. Al Presidente de la República, la Constitución Política le entrega facultades para: suspender o restringir la libertad personal, el derecho de reunión y la libertad de trabajo; restringir el ejercicio del derecho de asociación; interceptar, abrir o registrar documentos y toda clase de comunicaciones; disponer requisiciones de bienes; y, establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad.

Estado de sitio: Se contempla para el caso de guerra interna o grave conmoción interior. Para su declaración se siguen los mismos trámites que en el caso anterior. Su duración no puede extenderse más allá de 15 días. El Presidente puede solicitar al Congreso Nacional su prórroga. Las atribuciones del Presidente de la República según la Constitución son: restringir la libertad de locomoción; arrestar a las personas en sus propias casas o en lugares que la ley determine, y que no sean cárceles ni estén destinados a la detención o prisión de reos comunes; y, suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión.

Estado de emergencia: Este estado de excepción puede ser declarado en caso de grave alteración del orden público, daño o peligro para la seguridad de la Nación, sea por fuerzas de origen interno o externo. Su declaración corresponde al Presidente, determinando las zonas afectadas por dichas circunstancias.

En cuanto a su duración no puede extenderse por más de 15 días, sin perjuicio de que el Presidente pueda prorrogarlo por igual período. Sin embargo, para extenderlo el Presidente requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional.

Declarado este estado de excepción, el Presidente puede restringir las libertades de locomoción y de reunión.

Estado de catástrofe: El estado de catástrofe se contempla para los casos de calamidad pública. Su declaración corresponde al Presidente, quien debe indicar la zona afectada por la misma. Transcurridos 180 días desde la declaración de estado de catástrofe, el Congreso tiene la facultad de dejar sin efecto tal declaración, si es que las razones que la motivaron hubieren cesado en forma absoluta. El Presidente, con acuerdo del Congreso, puede declarar el estado de catástrofe por más de un año. En cuanto a su tramitación, se establece que el Congreso sólo puede aceptar o rechazar la proposición sin hacer modificaciones a la misma. Una vez declarado el estado de catástrofe, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente. El Presidente puede: restringir las libertades de locomoción y de reunión; disponer requisiciones de bienes; establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad; y, adoptar todas las medidas extraordinarias de carácter administrativo que sean necesarias para el pronto restablecimiento de la normalidad en la zona afectada.

Básicamente los Estados de Excepción Constitucional (E.E.C), son mecanismo a través de los cuales se altera la situación de normalidad y regularidad de los derechos y libertades de las personas garantizadas por la Constitución Política, debido a razones extraordinarias y graves, con la finalidad de proteger otro bien mayor.

Los derechos de las personas pueden ser afectados de dos formas en caso de estado de excepción constitucional:

1. **Restringiéndolos:** ocurre cuando se limita un derecho temporalmente, ya sea en su forma o fondo.
2. **Suspendiéndolos:** ocurre cuando temporalmente se suspende totalmente el ejercicio de cierto derecho.

Así, el estado de excepción constitucional es aquel en que los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas pueden ser afectados suspendiéndose o restringiéndose en su ejercicio, siempre y cuando concurra alguna causal que justifique tomar esta medida y se declare por la o las autoridades que la Constitución señale.

Para declarar un estado de excepción constitucional, las situaciones de excepción deben afectar gravemente el normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado.

Estado de Emergencia

El artículo 42 de la CPR, regula estado de emergencia, en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la nación.

Lo declara el Presidente de la República, determinando las zonas afectadas por dichas circunstancias.

El estado de emergencia no podrá extenderse por más de 15 días, sin perjuicio del que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual periodo.

Sin embargo para sucesivas prórrogas, el Presidente requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional.

Dicho acuerdo se tramitará en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 40 de la CPR.

Deberes y Atribuciones del Jefe de Defensa Nacional en Estado de Excepción Constitucional

El artículo 5 de la Ley 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción, señala que;

"Para los efectos de lo previsto en el inciso primero del N° 6° del artículo 41 de la Constitución Política de la República, durante el estado de emergencia, el jefe de la Defensa Nacional que se designe tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1) Asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada en estado de emergencia, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción;

2) Dictar normas tendientes a evitar la divulgación de antecedentes de carácter militar;

3) Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar porque tales reuniones no alteren el orden interno;

4) Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella;

5) Dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros;

6) Impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de la zona, y

7) Las demás que le otorguen las leyes en su calidad de tal."

Es del caso que con fecha 18 de octubre de 2019, el Presidente de la República Decreto Estado de Emergencia, dejando a cargo al General Javier Iturriaga del Campo.

Decretado el Estado de Emergencia de las zonas respectivas éstas quedan bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República, el que tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

Asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada en estado de emergencia, para los efectos de velar por el orden público.

Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar porque tales reuniones no alteren el orden interno. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella.

Autoridades involucradas (Anexo1)

Toque de queda

El toque de queda es la prohibición, establecida por instituciones gubernamentales, de circular libremente por las calles de una ciudad y/o permanecer en lugares públicos, sobre todo en horario nocturno. Es, por tanto, una limitación o restricción legal de la libertad de circulación, considerada internacionalmente un derecho humano y por muchas legislaciones como un derecho constitucional.

Comúnmente se aplica en situaciones de guerra o conmoción interna que afectan a un país o ciudad y su cumplimiento suele ser supervisado por instituciones policiales y fuerzas armadas. El propósito de esta medida es garantizar la seguridad, atenuar disturbios o minimizar enfrentamientos.

Tras las protestas gatilladas por el alza de tarifas del transporte público. En esta ocasión fue decretada entre las 22:00 y 07:00 horas del 19 y 20 de octubre de 2019, que también se extendió a las ciudades de Concepción y Valparaíso. Al día siguiente se extendió el toque de queda entre las 19:00 y las 06:00 en toda la región Metropolitana, y entre 20:00 y las 06:00 en La Serena y Coquimbo, Rancagua y Concepción.

No respetar el toque de queda, en caso de que una persona sea sorprendida circulando por la vía pública o realizando una acción constitutiva de delito, arriesga ser detenida, incluso pudiendo ser aplicada fuerza letal a la persona.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.482-B

Domingo 20 de Octubre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1671788

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

EXTIENDE DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA A TODA LA REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 479.- Santiago, 20 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, mediante el decreto supremo N° 472, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y por las razones que en ese acto se expresan, se declaró el estado de excepción constitucional de emergencia, señalando como zonas afectadas las provincias de Santiago y Chacabuco, así como las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

2.- Que, con posterioridad, la autoridad competente ha advertido la existencia de alteraciones graves del orden público en diversos sectores de la Región Metropolitana, no comprendidos en el alcance territorial del apuntado decreto supremo N° 472, los que de manera significativa han afectado la tranquilidad y seguridad de la población, así como también se han materializado en atentados contra la propiedad pública y privada de esos sectores.

3.- Que, lo anterior, hace necesario extender la declaración efectuada en el acto citado en el N° 1 de esta parte considerativa a todo el territorio de la Región Metropolitana, razón por la que vengo en dictar el siguiente

Decreto:

Artículo primero : Extiéndase el estado de excepción constitucional de emergencia declarado mediante el decreto supremo N° 472, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declarando como zonas afectadas, a todo el territorio de la Región Metropolitana no comprendido en dicho instrumento. Lo anterior, desde la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial, y por el plazo que reste a la declaración de estado de excepción cuyo alcance territorial se viene ampliando.

Artículo segundo : Ratifíquese, para todo el territorio de la Región Metropolitana, la designación del General de División del Ejército, señor Javier Iturriaga del Campo, como Jefe de la Defensa Nacional.

Artículo tercero: En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, especialmente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades

CVE 1671788

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la de la Intendente de la Región de Metropolitana.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.487

Viernes 25 de Octubre de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1672992

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental

Dirección Ejecutiva

DISPONE SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.036 exenta.- Santiago, 21 de octubre de 2019.

Vistos:

1. El DS N° 472, de 18 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la provincia de Santiago y Chacabuco, y las comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana.
2. El DS N° 473, de 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la Región de Valparaíso, con excepción de la provincia de Isla de Pascua y de la comuna de Juan Fernández.
3. El DS N° 474, de 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la provincia de Concepción de la Región del Biobío.
4. El DS N° 475, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de La Serena y Coquimbo, de la Región de Coquimbo.
5. El DS N° 476, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Rancagua, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
6. El DS N° 477, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos.
7. El DS N° 478, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Antofagasta, de la Región de Antofagasta.
8. El DS N° 479, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que extiende estado de excepción constitucional de emergencia a toda la Región Metropolitana.
9. El DS N° 482, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Talca, de la Región del Maule.
10. El DS N° 483, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, de la Región de la Araucanía.
11. El DS N° 484, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la Región de Ñuble.
12. El DS N° 485, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
13. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del

CVE 1672992

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Minsejpres, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 46, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; en la resolución exenta N° 602, de 11 de julio de 2018, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Jefe de la División Jurídica del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, la administración y dirección superior del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), está a cargo del Director Ejecutivo del mismo, de acuerdo al artículo 83 de la ley N° 19.300, siendo una de las funciones del SEA la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), según lo dispuesto en el artículo 81 del mismo cuerpo normativo.

2. Que, mediante el DS N° 472, de 18 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se ha declarado como estado de excepción constitucional de emergencia en la provincia de Santiago y Chacabuco, y las comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana, lo anterior, en virtud de "los múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, especialmente contra medios de transporte público de pasajeros, lo que se ha materializado en la destrucción de buses y en la total paralización de la red del Metro de Santiago, incluyéndose respecto de este último servicio la quema y la destrucción de sus bienes e instalaciones en diversas estaciones, además de la quema, saqueo y destrucción de edificios y locales comerciales. Todo ello significó para la ciudadanía el no contar con medios de transporte para su normal desplazamiento a través de la región". Asimismo, "se han desarrollado durante la jornada numerosas barricadas que han impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de la ciudad"; todo lo anterior "representa una grave alteración al orden público, frente la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objetivo de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes". Esta última situación ocurre en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Coquimbo, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Los Ríos, Araucanía, Ñuble, Biobío y Magallanes, conforme se indica en los decretos indicados en vistos N° 2 a 12 de la presente resolución.

3. Que, los órganos de la Administración del Estado deben actuar en concordancia con lo anterior, en virtud y de conformidad a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que disponen que los órganos de esta última deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

Asimismo, tienen el deber adoptar todas las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de igualdad y contradictoriedad respecto de los interesados, conforme lo indica el artículo 10 de la ley 19.880.

4. Que, por los argumentos expuestos, no es posible seguir adelante con los procedimientos de evaluación de impacto ambiental en curso, de revisión de resoluciones de calificación ambiental y todo otro procedimiento administrativo actualmente en tramitación ante las Direcciones regionales Metropolitana, de Antofagasta, Valparaíso, Coquimbo, Libertador Bernardo O'Higgins, Los Ríos, Araucanía, Ñuble, Biobío, Magallanes y la Dirección Ejecutiva, todas del Servicio de Evaluación Ambiental.

5. Que, el inciso primero del artículo 32 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, preceptúa que "iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello".

6. Que, conforme a lo expuesto, y a fin de resguardar el debido proceso de evaluación ambiental, la adecuada evaluación y en definitiva, la calificación ambiental, esta Dirección Ejecutiva estima oportuno suspender la tramitación de los procesos de evaluación de impacto ambiental que se desarrollen en esta región.

7. Cabe señalar que del carácter y la naturaleza de la medida provisional invocada, no se advierten perjuicios de ninguna especie a los interesados, como tampoco violación de derechos amparados por las leyes.

8. Que en virtud de la existencia de los elementos de juicio suficientes que justifican y dan fuerza a la procedencia de decretar la medida provisional de suspensión del procedimiento de evaluación ambiental,

Resuelvo:

Suspéndanse, a contar de la fecha del presente acto administrativo y hasta el 25 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, los plazos asociados a la totalidad de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, de revisión de resoluciones de calificación ambiental y todo otro procedimiento administrativo que se encuentre actualmente en tramitación ante la Dirección Ejecutiva y Direcciones Regionales Metropolitana, de Antofagasta, Valparaíso, Coquimbo, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Los Ríos, Araucanía, Ñuble, Biobío y Magallanes, todas del Servicio de Evaluación Ambiental.

Anótese, publíquese un extracto en el Diario Oficial y en el portal web del SEA y archívese.- Hernán Brücher Valenzuela, Director Ejecutivo, Servicio de Evaluación Ambiental.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.489

Lunes 28 de Octubre de 2019

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1675420

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS COMUNAS DE ANTOFAGASTA, TOCOPILLA, MEJILLONES Y CALAMA, DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Núm. 529.- Santiago, 27 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en los decretos supremos N°s. 478 y 495, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, a través del decreto N° 478, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia, con ocasión de las graves alteraciones al orden público acontecidas en las zonas afectadas que en dicho acto administrativo se indican.

2.- Que, posteriormente, mediante el decreto supremo N° 495, de 2019, se extendió el alcance territorial de dicha declaración.

3.- Que, actualmente, no se verifican las circunstancias en virtud de las cuales se dispuso el estado de excepción de emergencia, no resultando justificada, a la fecha, la mantención de dicha declaración, siendo necesario reestablecer la normalidad constitucional en dichas zonas.

4.- Que, habida cuenta de lo anterior, se ha estimado pertinente poner término al estado de excepción constitucional de emergencia, de manera que sean las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública quienes continúen a cargo del resguardo del orden público, conforme a sus labores permanentes y habituales.

5.- Que, teniendo presente lo anteriormente señalado,

Decreto:

Artículo único: Se pone término, a contar de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, al estado de excepción constitucional de emergencia, por grave alteración del orden público, en las comunas de Antofagasta, Tocopilla, Mejillones y Calama, Región de Antofagasta, declarado mediante decreto supremo N° 478, de 2019, ampliado a su vez por medio del decreto supremo N° 495, de 2019, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.481-B

Sábado 19 de Octubre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1671764

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y CHACABUCO, Y LAS COMUNAS DE PUENTE ALTO Y SAN BERNARDO DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 472.- Santiago, 18 de octubre de 2019

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, con esta fecha, han tenido lugar en diversos sectores de la Región Metropolitana múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, especialmente contra medios de transporte público de pasajeros, lo que se ha materializado en la destrucción de buses y la total paralización de la red del Metro de Santiago, incluyéndose respecto de este último servicio la quema y destrucción de sus bienes e instalaciones en diversas estaciones, además de la quema, saqueo y destrucción de edificios y locales comerciales. Todo ello significó para la ciudadanía el no contar con medios de transporte para su normal desplazamiento a través de la región.

2.- Que, de igual manera, se han desarrollado durante la jornada numerosas barricadas que han impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de la ciudad, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas.

3.- Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

4.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

Artículo primero: Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zonas afectadas, la Provincia de Santiago y de Chacabuco, así como las comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

Artículo segundo: Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de División del Ejército, señor Javier Iturriaga del Campo, cédula nacional de identidad N° 9.362.159-K.

Artículo tercero: En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, especialmente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades

CVE 1671764

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la de la Intendente de la Región de Metropolitana.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.



<https://www.hrw.org/es/news/2019/11/26/chile-llamado-urgente-una-reforma-policial-tras-las-protestas>

Para su publicación inmediata

***Para descargar el video:

<https://media.hrw.org/preview/2428/Chile:-Reform-Police-in-the-Wake-of-Protests/eng>

Chile: Llamado urgente a una reforma policial tras las protestas

Uso excesivo de la fuerza contra manifestantes y transeúntes; graves abusos en detención

(Santiago, Chile, 26 de noviembre de 2019) – Miembros de la policía nacional de Chile (Carabineros) cometieron graves violaciones de derechos humanos, que incluyen uso excesivo de la fuerza en las calles y abusos en detención, luego de masivas protestas que comenzaron el 18 de octubre de 2019 y continuaron durante varias semanas, señaló hoy Human Rights Watch.

Human Rights Watch se reunió con el Presidente Sebastián Piñera el 26 de noviembre para hacerle entrega de un informe que incluye evidencia sólida de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes y transeúntes y recomendaciones orientadas a prevenir abusos de Carabineros y a fortalecer sus mecanismos de supervisión. Desde que comenzaron las manifestaciones y hasta el 21 de noviembre, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) presentó ante el Ministerio Público 442 querellas en representación de víctimas de presuntas lesiones, tratos crueles, torturas, abusos sexuales, homicidios y tentativas de homicidios atribuibles a fuerzas de seguridad.

“Hay centenares de preocupantes denuncias sobre uso excesivo de la fuerza en las calles y abusos contra detenidos tales como golpizas brutales y abusos sexuales, que no pueden quedar impunes y deben ser pronta y rigurosamente investigadas y sancionadas”, expresó José Miguel Vivanco, director para las Américas de Human Rights Watch. “Factores como el uso indiscriminado e indebido de armas y escopetas antidisturbios; los abusos contra personas detenidas mientras estaban a disposición de las autoridades y sistemas de control internos deficientes facilitaron que se produjeran graves violaciones de los derechos de muchos chilenos. Es justamente por ello que las autoridades deben impulsar una reforma policial urgente”.

Las protestas comenzaron como una reacción frente al aumento en las tarifas del transporte público y han continuado durante más de un mes, reflejando un descontento masivo por profundas deficiencias en los servicios públicos y la desigualdad económica.

El 18 de octubre, el Presidente Piñera declaró el estado de emergencia en varias regiones del país, desplegando a los militares para asegurar su cumplimiento. El estado de emergencia, que incluyó un toque de queda y restringió la libertad de circulación, fue levantado el 28 de octubre. Si bien la mayoría de los manifestantes actuaron de manera pacífica, algunos grupos cometieron graves actos de violencia, como ataques a carabineros y a comisarías con piedras y bombas Molotov, saqueos y quema de bienes públicos y privados. El 21 de noviembre, la Dirección General de Carabineros indicó que más de 1.896 agentes resultaron heridos entre el 18 de octubre y el 20 de noviembre, y que cerca de 127 de estos presentaban lesiones graves.

Human Rights Watch entrevistó a más de 70 personas en Santiago y Valparaíso en noviembre. Algunas víctimas fueron heridas por perdigones disparados por escopetas o por el impacto directo de cartuchos de gases lacrimógenos disparados con armas antidisturbios; otras señalaron haber sufrido abusos policiales en las calles o en comisarías. Human Rights Watch también entrevistó a carabineros, algunos de los cuales habían sido heridos por manifestantes, así como también a médicos, abogados, académicos, representantes de la sociedad civil y altas autoridades, incluidos el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal Nacional, el Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, el General Director de Carabineros, y los ministros de Relaciones Exteriores, Interior, Defensa y Justicia.

Human Rights Watch recabó pruebas consistentes que Carabineros utilizó la fuerza de manera excesiva en respuesta a las protestas e hirió a miles de personas, con independencia de si habían participado en hechos violentos o no. Los servicios de urgencias médicas del país atendieron a 11.564 personas heridas relacionadas a las manifestaciones entre el 18 de octubre y el 22 de noviembre, informó a Human Rights Watch el Ministerio de Salud. De estas, más de 1.100 presentaban lesiones moderadas o graves.

Una cuestión particularmente alarmante es el uso de escopetas que disparan perdigones en forma indiscriminada y que, dependiendo de la distancia, pueden herir gravemente a aquellos que se encuentren dentro de su amplia zona de impacto, indicó Human Rights Watch. La escopeta antidisturbios causó más de 220 lesiones oculares documentadas por el INDH. El 17 de noviembre, el Ministerio de Salud reportó que 16 personas habían perdido la visión total en un ojo y que 34 habían sufrido heridas graves en un ojo que podrían resultar en pérdida de visión total o parcial, de acuerdo con su evolución en los siguientes tres meses.

El 19 de noviembre, Carabineros suspendió en forma provisoria el uso de escopetas antidisturbios durante manifestaciones, mientras no se determine la composición de los perdigones. Debido a la falta de precisión propia de estas armas, su impacto indiscriminado y las pruebas de las graves lesiones que han causado, su uso debería suspenderse en forma indefinida en todas las circunstancias, hasta que autoridades idóneas e independientes lleven a cabo una amplia auditoría para determinar los riesgos que entrañan, sostuvo Human Rights Watch.

Miembros de Carabineros también golpearon ferozmente a manifestantes, dispararon con municiones llamadas “*bean bag*” (que consisten en perdigones de plomo dentro de una bolsa de tela) o con cartuchos de gases lacrimógenos dirigidos directamente a los manifestantes, y atropellaron a algunos con vehículos o motocicletas oficiales.

La Fiscalía Nacional está investigando 26 muertes. Entre ellas está el caso de un manifestante que murió después de presuntamente recibir una golpiza de carabineros en la calle, tres personas que habrían recibido disparos letales con armas de fuego por militares y una persona que fue atropellada por un vehículo de Infantería de Marina, según información de la Fiscalía Nacional.

Personal médico indicó que un manifestante con una afección cardíaca murió al no poder recibir atención de emergencia adecuada, debido a que algunos carabineros emplearon armas contra manifestantes y profesionales de la salud que lo estaban atendiendo. La Fiscalía Nacional

también está investigando la muerte de dos hombres bajo custodia de carabineros, que actualmente consideran suicidios.

Human Rights Watch tomó conocimiento de al menos otras 18 personas que murieron en incendios durante los saqueos, fueron atropelladas por vehículos particulares durante las manifestaciones, o murieron por otras causas sin que haya pruebas, hasta el momento, de que estuvieran implicados agentes del Estado.

Carabineros detuvo a más de 15.000 personas y cometió abusos contra algunas de ellas.

De las 442 querellas presentadas por el INDH en representación de víctimas de abusos, 341 se refieren a señalamientos de torturas y trato inhumano, y 74 a denuncias de abusos sexuales. Numerosos detenidos afirman haber sido golpeados brutalmente por carabineros. Otra de las acusaciones más frecuentes fue que carabineros obligaron a detenidos, incluidos niños y niñas, a desvestirse y hacer sentadillas totalmente desnudos en comisarías. Esta práctica de desnudamientos se encuentra prohibida en los protocolos de Carabineros desde marzo de 2019 pero todavía ocurre, y ocurría incluso antes de las manifestaciones.

Los carabineros parecen ser más propensos a obligar a desnudarse a mujeres y niñas que a hombres, según estadísticas del INDH y entrevistas realizadas por Human Rights Watch. Una abogada chilena de derechos humanos nos contó de un caso en donde, a pesar de que hombres y mujeres habían sido detenidos en las mismas circunstancias, carabineros obligaron a desvestirse únicamente a las mujeres. También mencionó otros casos en que carabineros tocaron los genitales de las mujeres tras obligarlas a quitarse la ropa.

Los abusos durante el período de detención y las graves lesiones sufridas por cientos de manifestantes ocurrieron en gran medida debido a falencias estructurales para asegurar una adecuada supervisión y rendición de cuentas por las actuaciones de carabineros, que ya existían antes de las manifestaciones del último mes, observó Human Rights Watch.

Para más información sobre las recomendaciones de Human Rights Watch y sus hallazgos, ver abajo.

Para obtener más información acerca del trabajo de Human Rights Watch sobre Chile, visite:

<https://www.hrw.org/es/americas/chile>

Para obtener más información, comuníquese con las siguientes personas:

En Santiago, José Miguel Vivanco (inglés y español): +1-202-612-4335; o +1-917-379-1180 (celular); o vivancj@hrw.org. Twitter: @JMVivancoHRW

En Santiago, Tamara Taraciuk Broner (inglés, español y portugués): +1-917-385-4139; o taracit@hrw.org. Twitter: @TamaraTaraciuk

En San Pablo, César Muñoz (inglés, español y portugués): +55-11-999-563-100 (celular); o munozc@hrw.org. Twitter: @_Cesar_Muñoz

En Oslo, Jonathan Pedneault (inglés, francés, español y noruego): +1-646-715-3142 (celular); o +47 907 16 245 (celular); o pedneaj@hrw.org. Twitter: @j_pedneault

Reformas recomendadas

- Revisar las facultades de detención por control de identidad de los carabineros para que haya garantías contra el uso arbitrario de la facultad de interceptar y detener personas y que haya rendición de cuentas por su uso;
- Asegurar que existan mecanismos internos de control para investigar y sancionar abusos y el uso indebido de armas menos letales por parte de Carabineros;
- Reformar el sistema de disciplina de Carabineros para que las decisiones disciplinarias las adopte una autoridad que no esté en la cadena directa de mando de la persona implicada, y cerciorarse de que el personal que trabaja en asuntos internos no tenga que trabajar con aquellos a quienes ha investigado o sancionado, ni quedar subordinado a ellos;
- Adoptar un protocolo junto con las autoridades de salud para que los detenidos sean sometidos a revisiones forenses independientes, que no se realicen frente a carabineros y ocurran a una distancia en la que no puedan ser escuchados;
- Hacer cumplir la prohibición vigente sobre desnudamiento de detenidos en protestas y sancionar a aquellos que continúen con esta práctica;
- Instalar cámaras en todas las áreas de todas las comisarías, tomando medidas para garantizar la privacidad de los detenidos, y establecer un sistema de almacenamiento de grabaciones que pueda ser empleado por autoridades judiciales o de otro tipo;
- Suspender cualquier uso de perdigones —no solo durante manifestaciones— hasta que autoridades idóneas e independientes realicen un estudio adecuado de todos sus riesgos;
- Estudiar el uso de equipos menos letales alternativos que minimicen las lesiones;
- Reforzar el entrenamiento de todos los carabineros relacionado con armas menos letales para el control de manifestaciones, incluidas las Fuerzas Especiales, entre otras; y
- Cerciorarse de que los carabineros cuenten con equipos de protección adecuados, tiempo de descanso y remuneración de horas extra.

Además, el Ministerio Público y la Defensoría Pública deberían monitorear de cerca y regularmente el papel de Carabineros, por ejemplo, instruyéndoles a fiscales y defensores que inspeccionen periódicamente las comisarías y entrevisten a los detenidos.

Uso indiscriminado e indebido de armas de fuego

Desde el 18 de octubre, al menos 1.015 personas resultaron heridas por impacto de perdigones disparados por carabineros en el contexto de las protestas contra el gobierno. Según el INDH, estas heridas afectaron tanto la parte superior como inferior del cuerpo.

Entre las heridas más graves se incluyen las lesiones oculares. En el Hospital Del Salvador, donde se ha atendido a la gran mayoría de los heridos, al 19 de noviembre el 77 % de las lesiones oculares habían sido causadas por perdigones, conforme indicó a Human Rights Watch el Ministerio de Salud. La segunda causa más frecuente fueron impactos de cartuchos de gases lacrimógenos.

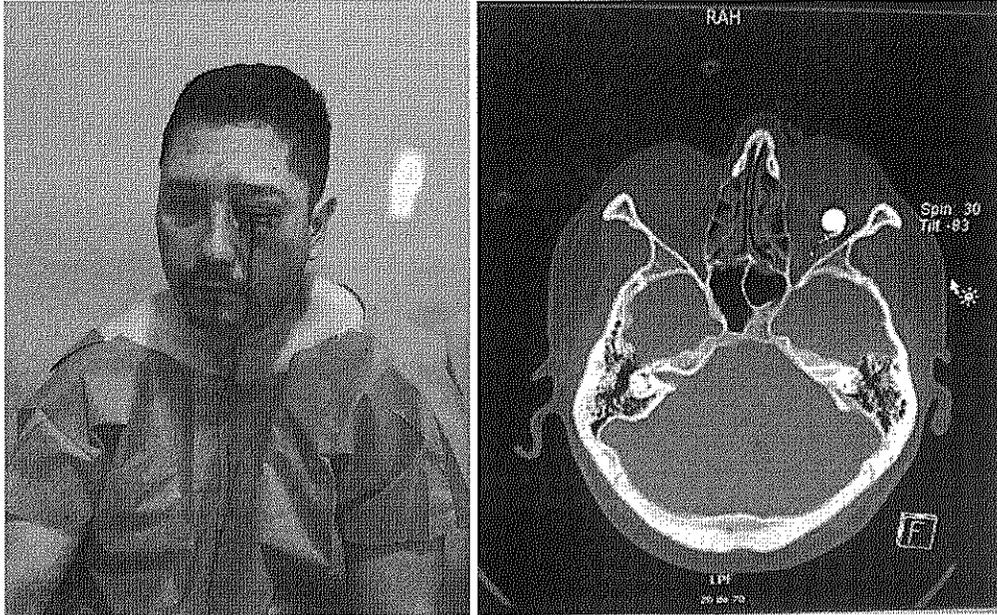
- Marlene Morales Canales, de 33 años, se aproximó a una multitud cerca de su vivienda en Santiago el 19 de octubre, acompañada de su hija de 14 años, contó a Human Rights Watch. Vio carabineros a unos 20 metros de distancia, escuchó disparos y sintió el impacto de un perdigón en el ojo derecho. “Perdí la visión inmediatamente. Había mucha sangre”, afirmó. Tras los disparos, los carabineros también empezaron a disparar cartuchos de gases lacrimógenos. Los médicos le dijeron que no hay posibilidades de que recupere la vista en el ojo derecho.



Marlene Morales el 15 de noviembre. © 2019 César Muñoz Acebes

Algunos de los heridos fueron alcanzados por múltiples perdigones, lo que sugiere que les dispararon de cerca debido a que los perdigones se dispersan luego del disparo.

- Ronald Barrales, de 36 años, contó que participaba en una manifestación en el centro de Santiago el 11 de noviembre cuando un grupo de personas empezó a arrojarle piedras a un camión de Carabineros. Barrales intentaba pasar caminando por allí cuando un carabinero abrió la puerta del acompañante del vehículo, le apuntó con un arma desde una distancia de ocho metros y disparó. Los perdigones le dieron en el abdomen, el pecho y el ojo izquierdo. Los médicos le dijeron que no hay posibilidades de que recupere la vista en ese ojo.



Ronald Barrales al llegar al Hospital Santa María el 11 de noviembre. A la derecha, se observa el perdigón que le impactó en el ojo en una radiografía como un objeto redondo brillante. © 2019 Cortesía de Ronald Barrales

- El 29 de octubre, carabineros hirieron a Jorge Ortiz, director de la Unidad de Finanzas del INDH, mientras monitoreaba las protestas en la Alameda. Ortiz llevaba un chaleco y un casco amarillos, ampliamente reconocidos en Chile como el uniforme del equipo del INDH. Recibió seis heridas de perdigones en la espalda, los glúteos y la parte trasera de la pierna izquierda, mientras se alejaba corriendo de los carabineros, que disparaban hacia una zona donde había manifestantes, cerca de donde se encontraba el equipo del INDH, señaló Ortiz.



Jorge Ortiz fue alcanzado por seis perdigones pese a que vestía el chaleco y el casco amarillos que distinguen al equipo del INDH. © 2019 Cortesía de Jorge Ortiz

- Carabineros ingresaron al Liceo 7, en Santiago, el 5 de noviembre, luego de que los alumnos votaran participar en las manifestaciones. Dos niñas resultaron heridas, una de

ellas por más de 10 perdigones, indicó la Defensoría de la Niñez. La fiscalía ha acusado a un mayor de Carabineros por el delito de trato inhumano en relación con este caso.

- El 19 de octubre, un niño de 16 años se encontraba con amigos en su edificio, cuando carabineros entraron y le dispararon mientras corría hacia su departamento, según indicaron la Defensoría de la Niñez y el INDH. Recibió al menos 10 impactos de perdigones en la espalda y las costillas.

El general Mario Rozas, Director General de Carabineros, señaló el 13 de noviembre que los carabineros usan escopetas antidisturbios de 12mm que disparan cartuchos con 12 perdigones de 8 mm y que se les permite abrir fuego cuando se encuentre “en peligro de su vida o cuando hay un civil en peligro”. Los carabineros las han usado en respuesta a agresiones de manifestantes que arrojaron piedras u otros proyectiles, según señalaron carabineros y testigos. Para estar autorizados a disparar el arma, los carabineros deben completar un curso de dos semanas y renovar su certificación cada año.

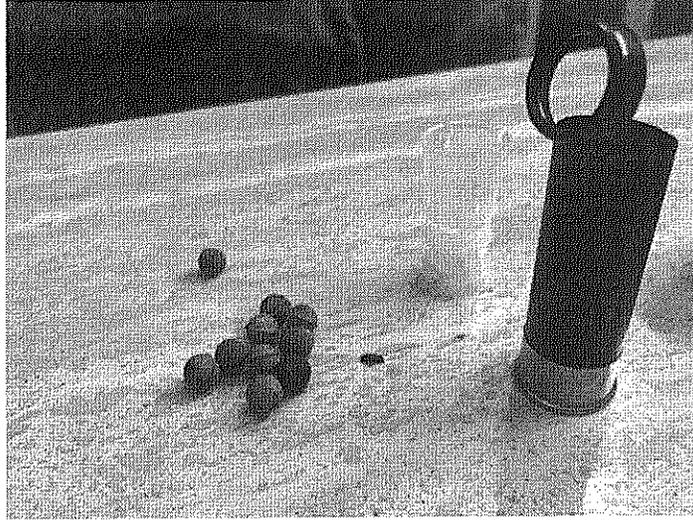
Si bien al momento del disparo los perdigones están concentrados, se van separando unos de otros y pueden alcanzar un radio de varios decímetros a pocos metros de haber sido disparados.

Un análisis publicado en el British Medical Journal de estudios que examinaron el uso de clases similares de armas menos letales en seis regiones entre 1990 y 2017 documentó lesiones infligidas a 1.984 personas con estas armas, que en 53 casos tuvieron consecuencias letales. Entre los heridos, el 71 % presentaba heridas que se consideraron severas y 300 personas sufrieron algún tipo de discapacidad de por vida. Entre estas, el 84 % presentaba daño ocular permanente.

Un informe interno elaborado en 2012 por Carabineros, que difundieron medios locales el 21 de noviembre, concluyó que las personas heridas por perdigones disparados con estas escopetas a una distancia de 25 metros o menos podían sufrir graves heridas o perder la vida. Incluso a una distancia de 30 metros los perdigones podrían generar una lesión ocular que podría implicar la pérdida del ojo, según el informe.

Carabineros dijeron a Human Rights Watch que se les indica usar el arma a una distancia mínima de 30 metros y apuntar a la zona entre la rodilla y el tobillo, para evitar afectar áreas vitales de la parte superior del cuerpo. Sin embargo, a más de 45 metros, disparan en línea recta para asegurarse de que los perdigones alcancen a los manifestantes, indicó un capitán del Grupo de Operaciones Policiales Especiales (GOPE), la fuerza de elite. Pero las escopetas antidisturbios no tienen mira y, por ende, cada agente debe estimar la distancia de disparo en circunstancias que, por lo general, son estresantes y caóticas.

Las autoridades de Carabineros admiten que el uso de un arma con tan poca precisión conlleva un “alto riesgo”. “No es un arma para hacer puntería”, expresó el general Rozas. El general Jorge Ávila, jefe de las Fuerzas Especiales, indicó que “el que la usa no controla la trayectoria de los perdigones”. Debido a los diversos factores que afectan la trayectoria de los perdigones, incluso cuando los carabineros disparan hacia las extremidades inferiores, es casi imposible cerciorarse de que los perdigones no impacten en la parte superior del cuerpo, lo cual eleva el riesgo de lesiones graves o posiblemente letales.



Un cartucho abierto y perdigones de 8 mm. © 2019 César Muñoz Acebes

Sin embargo, los altos mandos de Carabineros no parecen haber transmitido ese riesgo a los agentes rasos. Human Rights Watch entrevistó a tres carabineros que minimizaron el daño que podían provocar los perdigones. Un capitán expresó que es “muy difícil que un perdigón atraviese la ropa, incluso si [si se dispara] de muy cerca”, y un cabo señaló que era “imposible [que los perdigones causen] daño ocular grave”.

La Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Chile publicó un informe el 18 de noviembre tras una investigación que concluyó que los perdigones estaban compuestos en un 80 % por sílice, sulfato de bario y plomo, y un 20 % de caucho. En una escala de rigidez, tienen el mismo grado de dureza que la rueda de un carro de supermercado. Otro estudio realizado por peritos médicos del Hospital Carlos Van Buren llegó a conclusiones similares tras analizar perdigones extraídos de pacientes.

El 19 de noviembre, luego de que se difundiera el informe universitario, Carabineros suspendió el uso de estas escopetas antidisturbios durante protestas, hasta tanto concluyera un análisis externo de la composición de los perdigones. Se indicó que sólo podrán usarse “como una medida extrema y exclusivamente para la legítima defensa, cuando haya un peligro inminente de muerte”. No obstante, incluso en esas circunstancias extremas, debido a la falta de precisión de las escopetas antidisturbios, los carabineros no pueden asegurarse de que únicamente impacten en el blanco.



Un capitán de carabineros con un arma que lanza cartuchos de gas lacrimógeno. Al costado derecho carga una escopeta antidisturbios de perdigones. © 2019 César Muñoz Acebes

Otras lesiones causadas por carabineros

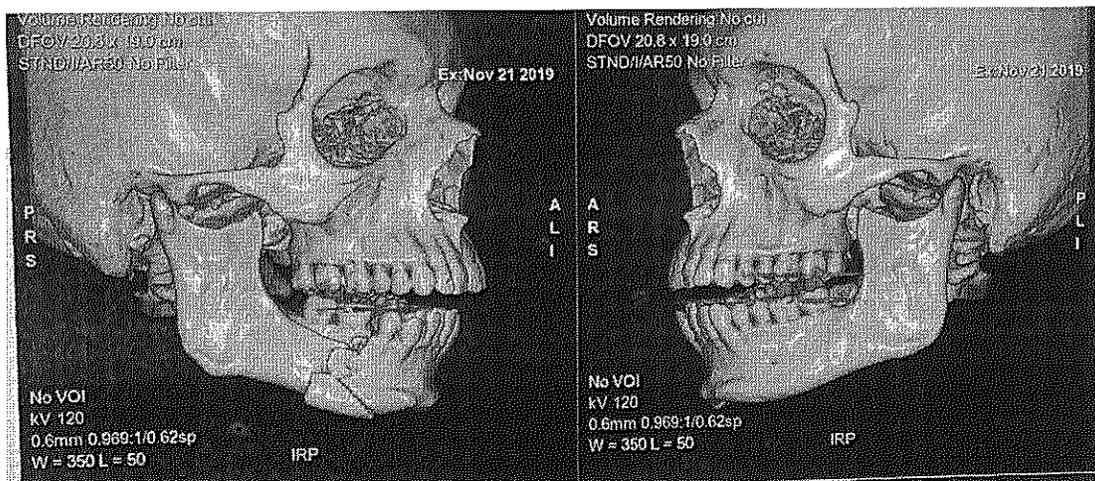
Los carabineros también necesitan entrenamiento especial y una certificación anual para usar el arma antidisturbios de 37mm que lanza cartuchos de gas lacrimógeno. Se les indica que deben disparar hacia el cielo, para que la trayectoria del proyectil tenga un arco descendiente y caiga en el suelo detrás de la multitud, expresó un capitán de GOPE. No obstante, hubo señalamientos creíbles de que carabineros han disparado cartuchos de gases lacrimógenos directamente hacia los manifestantes, lo cual puede ser letal.

- Juan Gabriel García Barco, de 25 años, pasaba por una zona donde había una manifestación en el centro de Santiago el 11 de noviembre, mientras se dirigía a su vivienda. Bordo un puente donde manifestantes arrojaban piedras contra vehículos de carabineros que bloqueaban el paso, cuando un proyectil lo golpeó en el rostro. Sintió dolor y notó que le corría sangre por la cara. Cree que fue un cartucho de gas lacrimógeno, pues vio a un carabinero introducir lo que parecía ser un cartucho en un lanzador de gas lacrimógeno desde uno de los vehículos, y escuchó un estruendo justo antes del impacto. También pudo oler el gas lacrimógeno, contó. Un testigo dijo haber visto carabineros que apuntaban a García Barco desde una distancia de apenas 5 metros. García Barco no tenía visión en el ojo izquierdo cuando Human Rights Watch lo entrevistó tres días después del hecho.



Juan Gabriel García Barco en el Hospital de Santa María en Santiago el 14 de noviembre. © 2019 César Muñoz Acebes

- El 21 de noviembre, Claudio Inda, de 26 años, estaba parado frente a un autobús cerca del Congreso, en Valparaíso, durante una manifestación, según informó su pareja a Human Rights Watch. Cuando el autobús se corrió, vio que había carabineros al otro lado de la calle. Los carabineros dispararon un cartucho de gas lacrimógeno directamente hacia donde estaba él. Human Rights Watch pudo ver una grabación de video realizada por un transeúnte que según Inda se filmó en ese momento. Los médicos que atendieron a Inda en el Hospital Van Buren dijeron a Human Rights Watch que el impacto le fracturó la mandíbula.

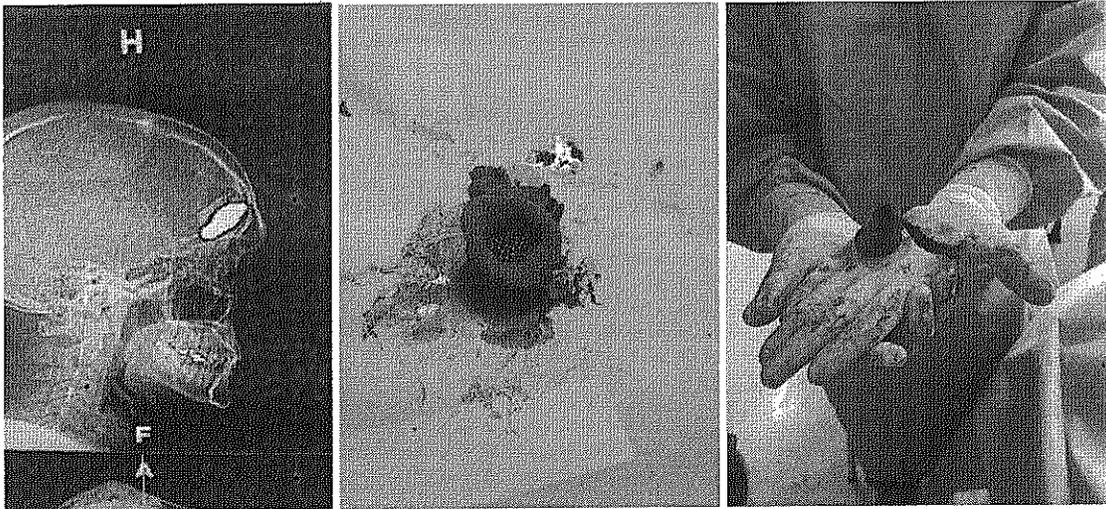


Imágenes de la mandíbula derecha fracturada de Inda tomadas en el Hospital Carlos Van Buren en Valparaíso. 21 de noviembre de 2019.

Los carabineros también parecen haber disparado cartuchos llamados “bean bag”, una pequeña bolsa de tela que contiene perdigones de plomo, contra manifestantes. Están diseñados para ser disparados a las extremidades con el fin de reducir la posibilidad de lesiones. Sin embargo, ha

habido al menos un caso en que la persona alcanzada por estas municiones en una manifestación sufrió heridas graves.

- El 28 de octubre, médicos en el Hospital de Urgencia Asistencia Pública (ex Posta Central) operaron a un paciente que llegó con una de estas municiones dentro del cráneo. Un médico que lo atendió indicó que la munición había fracturado el cráneo del paciente y que tal herida generaba un “riesgo de vida”. Las posibles consecuencias de este traumatismo deben seguir siendo evaluadas a lo largo de un año, aclaró.



Radiografía de un paciente alcanzado por un cartucho de impacto de tipo “bean bag” e imágenes de la munición extraída del cráneo del paciente el 28 de octubre de 2019. © 2019 Cortesía de Fernando Fu Padgett

También hubo varios casos de policías que embistieron a manifestantes con vehículos o motocicletas.

- El 14 de noviembre, Agustín Gómez Pérez, de 19 años, se dirigía con su hermano a Viña del Mar para tomar fotografías de una manifestación, cuando carabineros intentaron detenerlo cerca de una estación de metro en Valparaíso. Gómez Pérez intentó escapar, pero varios agentes lo interceptaron con sus motocicletas. Fue atropellado por una motocicleta de Carabineros, como se advierte en un video al que tuvo acceso Human Rights Watch. La víctima fue ingresada en el Hospital Gustavo Fricke, donde se le diagnosticó trauma abdominal, según el INDH.

Amplias facultades de detención

Conforme al derecho chileno, además de detener a personas en flagrancia mientras cometen un delito o a personas contra quienes existe una orden de detención, hay otros supuestos legales en los cuales los carabineros pueden realizar detenciones, incluidos los siguientes:

- *Control preventivo de identidad:* El artículo 12 de la Ley 20.931, adoptada en 2016, permite a los funcionarios policiales verificar la identidad de cualquier persona mayor de 18 años en vías públicas, en otros lugares públicos y en lugares privados de acceso al

público, como centros comerciales. Los funcionarios policiales podrán detener a personas durante un máximo de una hora para verificar su identidad.

- *Control investigativo de identidad:* El artículo 85 del Código Procesal Penal concede a los funcionarios policiales amplias facultades para detener a una persona cuando exista algún “indicio” de que hubiere cometido o intentado cometer un crimen o falta; de que se dispusiera a cometerlo; de que pudiera suministrar informaciones útiles para la indagación de un delito o en el caso que la persona ocultara su rostro o identidad. La policía podrá proceder al registro de la persona, sus vestimentas, equipaje o vehículo y exigir una identificación adecuada. La policía debe completar el proceso de identificación en un máximo de 8 horas.

Según ambas disposiciones, la persona detenida debe ser liberada a menos que la policía determine que intentó ocultar su identidad o proporcionar una identidad falsa, o que existen pruebas de que ha cometido un delito.

A falta de un seguimiento riguroso sobre cuándo y cómo se ejercen estas facultades, este sistema podría contribuir a que ocurran detenciones discriminatorias y abusivas. A las personas a las cuales se detiene por períodos de hasta ocho horas con fines de identificación se las registra, pero nunca se las designa como “detenidas”, afirmó el responsable de una comisaría de Carabineros. Human Rights Watch solicitó a altas autoridades judiciales información sobre cuántas personas habían arrestado los carabineros para controlar su identidad en el contexto de las manifestaciones. Tal información no está disponible.

En los casos en que los carabineros tienen intención de detener formalmente a una persona, deben comunicárselo a los fiscales dentro de las 12 horas posteriores a su aprehensión. Luego, los fiscales deciden si los detenidos serán liberados incondicionalmente, liberados pero con una audiencia programada para una fecha posterior, o si permanecerán detenidos hasta ser llevados ante un juez dentro de un plazo máximo de 24 horas del arresto. En general, la policía se comunica con los fiscales sobre estos casos en forma telefónica o electrónica, por lo que los fiscales no suelen ver personalmente a los detenidos, según defensores entrevistados por Human Rights Watch.

Según datos oficiales compartidos por Carabineros con un medio de comunicación local y revisados por Human Rights Watch, los carabineros llevaron a cabo más de 3,1 millones de controles de identidad en 2017 y 4,8 millones en 2018. En ambos años, cerca del 90 % fueron controles preventivos de identidad. Solamente 182.000 personas quedaron detenidas tras estos arrestos.

Según el derecho chileno, los fiscales pueden investigar delitos, incluyendo aquellos cometidos por carabineros, ya sea de oficio o a solicitud de parte. No obstante, en la práctica, en general no visitan comisarías de Carabineros para controlar las condiciones de detención ni los registros policiales de detención y verificación de identidad, indicó la Defensoría Penal Pública.

Según consta en la documentación del INDH, al menos 6.972 personas fueron detenidas formalmente en comisarías en el contexto de las manifestaciones entre el 17 de octubre y el 21 de noviembre.

Sin embargo, la cantidad real de personas privadas de libertad en el contexto de las manifestaciones es mucho mayor. Según datos oficiales proporcionados a Human Rights Watch, los carabineros detuvieron a más de 15.000 personas entre el 18 de octubre y el 19 de noviembre, y “retuvieron” a otras 2.000 por incumplir el toque de queda durante el estado de emergencia.

El Defensor Nacional indicó a Human Rights Watch que los carabineros no están habilitados para detener a personas que incumplan el toque de queda y solamente pueden imponer una multa. Por ende, señaló, esto sugiere que aquellos que fueron retenidos por carabineros por transgredir el toque de queda habrían sido víctimas de arrestos arbitrarios. En el derecho chileno hay cierto margen de interpretación con respecto a la facultad de retener a una persona que haya incumplido el toque de queda hasta que este termine. Sin embargo, varios juristas indicaron a Human Rights Watch que los carabineros no pueden sancionar con detención a aquellos que transgredieron el toque de queda.

- Xiomara Aguilar, de 18 años, se dirigía a su vivienda en Santiago con una amiga cuando fueron detenidas cinco minutos después del horario de inicio del toque de queda, a las 7 p.m., afirmó. Los carabineros les torcieron bruscamente los brazos, les jalaban el cabello y las llevaron al laboratorio de la policía de investigaciones, contó. Permanecieron cinco horas sentadas allí en un pasillo, con las manos esposadas. A medianoche, las trasladaron a una comisaría, donde las obligaron a desvestirse y hacer sentadillas completamente desnudas. Las retuvieron en una celda sin darles agua ni comida hasta las 6 a.m., cuando terminó el toque de queda.

Conforme al derecho chileno, los detenidos que enfrenten cargos deben ser llevados ante un juez que evalúe la legalidad de su detención dentro de las 24 horas siguientes a su arresto. La Defensoría Penal Pública indicó que, en la primera semana de manifestaciones, casi se cuadruplicó la cantidad de detenciones que en esas audiencias se declararon ilegítimas debido a que no había pruebas de que se hubiera cometido un delito y, en algunos casos, porque los detenidos habían sufrido abusos cometidos por carabineros. Desde el 29 de octubre, esa cifra se ha reducido, pero los jueces todavía siguen detectando el doble de detenciones ilegales que las observadas en los meses previos a las protestas.

Maltratos, abuso sexual y torturas durante la detención

Desde el inicio de las manifestaciones hasta el 21 de noviembre, el INDH presentó 442 querellas ante el Ministerio Público en representación de víctimas de presuntas lesiones provocadas por carabineros, tratos crueles, torturas, violencia sexual, tentativa de homicidios y homicidios.

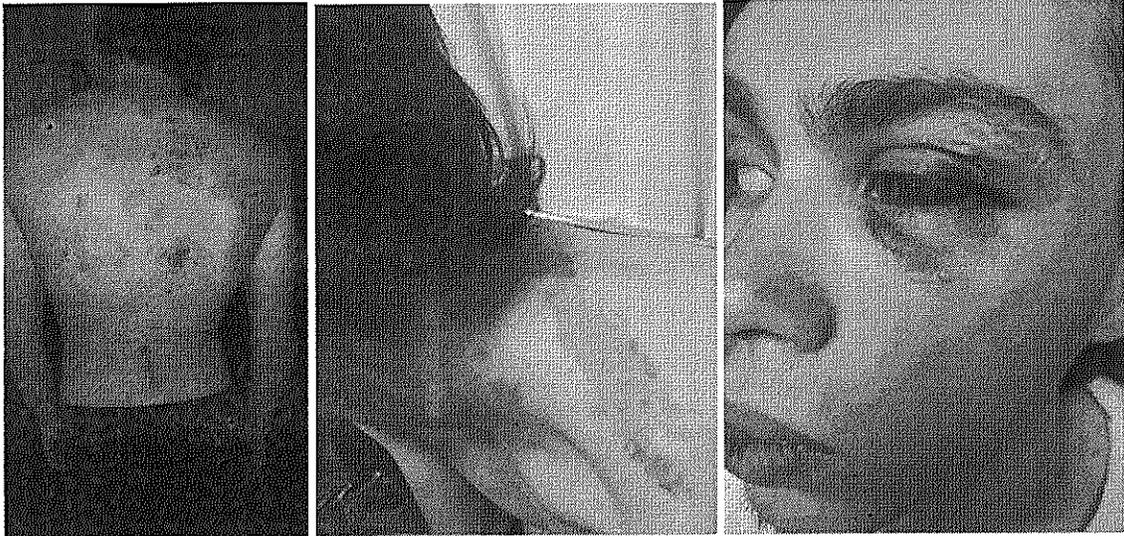
Desde que empezaron las protestas, el INDH ha presentado 341 denuncias vinculadas con señalamientos de tortura y tratos inhumanos y 74 relacionadas con abusos sexuales. Una de las denuncias más comunes fue que los detenidos, incluidos niños, eran obligados a desvestirse y hacer sentadillas desnudos en comisarías. Los protocolos de Carabineros prohíben expresamente esa práctica, sin excepciones. Sin embargo, varios agentes indicaron que está permitida cuando se sospecha que la persona detenida puede llevar droga o algún arma oculta en cavidades corporales.

Lo cierto es que hay carabineros que han ordenado el desnudamiento de personas en un contexto que sugiere discriminación contra mujeres y niñas y no se advierte que hayan tenido siquiera la creencia equivocada de que estas personas estuvieran intentando ingresar objetos de contrabando al lugar de detención. Según datos del INDH, es más probable que los carabineros obliguen a mujeres y niñas a desvestirse que a hombres. Una abogada chilena de derechos humanos nos contó de un caso en donde, a pesar de que hombres y mujeres habían sido detenidos en las mismas circunstancias, carabineros obligaron a desvestirse únicamente a las mujeres. A su vez, mencionó otros casos en que carabineros tocaron los genitales de las mujeres tras obligarlas a quitarse la ropa. El INDH también documentó casos de amenazas de violación sexual, así como la violación sexual de cuatro hombres.

La Defensoría de la Niñez ha recabado información sobre 327 casos de posibles violaciones de derechos de niños y niñas cometidas durante las manifestaciones entre el 18 de octubre y el 15 de noviembre: 118 presentaban lesiones físicas vinculadas con golpizas y 59 tenían lesiones causadas por perdigones y balas.

- Claudio Muñoz, de 18 años, dijo que dos personas vestidas de civil lo detuvieron y lo golpearon mientras se alejaba corriendo tras arrojar una piedra contra un camión de carabineros en Santiago el 20 de octubre. Lo entregaron a carabineros, que también lo golpearon y lo trasladaron a una comisaría cercana. Allí dentro, más de 10 agentes le dieron puntapiés y puñetazos y lo golpearon con un bastón policial. Más tarde los carabineros lo llevaron a otra comisaría más grande, y allí volvieron a golpearlo en dos ocasiones. Los agentes hicieron que él y otros tres detenidos, incluido un niño de 14 años, se desnudaran e hicieran sentadillas, dijo Muñoz.

Fue llevado a una celda de 3x3 metros con otros 14 hombres. La madre de Muñoz, que pudo verlo fugazmente en la comisaría, dijo que notó que tenía cortes, la boca y la oreja ensangrentadas y contusiones en la cabeza. Aproximadamente a medianoche, un guardia roció a Muñoz y a los demás hombres en la celda con una manguera de agua fría a través de los barrales, contó. Cerca de las 2 a.m., los carabineros metieron a otros 15 hombres en la celda donde estaba. El hacinamiento era tal que tenían que permanecer de pie, apoyados unos sobre otros, afirmó Muñoz. Los carabineros lo liberaron 18 horas después de su detención, sin llevarlo en ningún momento ante un juez.



Claudio Muñoz el 21 de octubre, el día que fue liberado. © 2019 Cortesía de Claudio Muñoz

- Josué Maureira, de 21 años, ingresó en un supermercado que había sido saqueado en Santiago el 21 de octubre después del toque de queda, pues creyó haber escuchado a una mujer que pedía ayuda, contó. Los carabineros lo encontraron y lo golpearon en el lugar, luego en sus vehículos y más tarde en la comisaría, indicó. “Me hac[ían] gritar muy fuerte, ‘soy maricón’”, contó Maureira, que llevaba las uñas pintadas y pantalones ajustados.

Un grupo de cinco carabineros lo violaron con un bastón policial y luego lo llevaron a una celda, contó Maureira. A la mañana siguiente, los carabineros lo obligaron a firmar una confesión que habían preparado de antemano, en la cual admitía haber participado en el saqueo, afirmó. Maureira dijo que nunca le informaron cuáles eran sus derechos y que pidió ver un abogado pero no le asignaron uno ni se le permitió contactar a un abogado por sus propios medios.

En la audiencia, el defensor público denunció que Maureira había sufrido malos tratos y el fiscal fijó una fecha posterior para entrevistarlo sobre esta denuncia. El juez dispuso que permaneciera en prisión preventiva. Maureira contó al médico en la cárcel que había sido torturado, pero este únicamente le proporcionó analgésicos, aseveró. Maureira fue liberado el 25 de octubre luego de que el INDH apelara la orden de detención. Se sometió a una revisión médica ese día que, según señaló su abogado, documentó que presentaba lesiones anales y de otro tipo.

- El 21 de octubre, infantes de Marina detuvieron a Juana Molina (seudónimo), de 39 años, cerca de un supermercado en Valparaíso que había sido recientemente saqueado, junto con otras 11 personas que estaban en la zona, según testimonios recabados por la clínica jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso. Los agentes jalaban el cabello de Molina, la arrojaron al suelo y le propinaron golpes en la espalda con sus armas. Le ordenaron que “caminara como un perro”, mientras le apuntaban con sus

armas, hasta llegar a una parte de la calle donde corría agua, y allí le dijeron que se arrastrara “como [un] gusano”.

Más tarde la llevaron al supermercado que había sido saqueado, donde los agentes la pusieron contra el piso, que estaba cubierto de vidrios rotos, y le pisaron la cabeza y los pies. Los agentes no llevaban placas identificatorias y tenían sus rostros cubiertos, dijo a los abogados de la clínica jurídica. Más tarde fue llevada a una comisaría de Carabineros, donde no se le permitió hablar con su familia ni con un abogado, y luego los funcionarios allí la obligaron a firmar un documento que, según dijo, no pudo leer con atención pero decía que “no tenía lesiones”. Mientras estuvo detenida esa noche junto con otras mujeres, los agentes las despertaron en dos oportunidades y no les permitieron ir al baño. El 22 de octubre, fue acusada de robo y liberada mientras estuviera pendiente de investigación, con la condición de que no concurrir al supermercado.

- El 18 de octubre, Jaime Guevara (seudónimo), de 17 años, fue detenido por carabineros cerca de la estación de metro Las Mercedes en Santiago. Contó a Human Rights Watch que fue detenido por un carabinero mientras se alejaba corriendo después de que los carabineros intentaran dispersar una manifestación pacífica. Un carabinero que no llevaba una placa con nombre le esposó una mano a su motocicleta, lo que le provocó una quemadura. A continuación, el carabinero puso en marcha la motocicleta, lo cual obligó a Guevara a correr detrás. Guevara dijo que fue retenido con otro niño de 17 años y que, durante la detención, que duró toda la noche, los agentes los obligaron a desnudarse y hacer sentadillas, y les propinaron golpes y puntapiés brutales. Los agentes también golpearon la cabeza del otro niño contra la pared, según Guevara.

Al igual que en el caso de Molina, varias personas que afirmaron haber sufrido abusos durante la detención dijeron que los agentes no llevaban placas con su nombre. La coronel Soza dijo que algunos carabineros usaban nuevos chalecos sin sujetadores para los nombres.

Las condiciones en las que los detenidos lesionados reciben atención médica son también preocupantes. Diversos carabineros indicaron que la ley les exige preguntarles a los detenidos si tienen lesiones y trasladar a los que digan que sí a centros médicos cercanos. Allí, se supone que los médicos hacen una evaluación independiente de las lesiones en un informe que puede usarse en un proceso judicial. No obstante, los carabineros reconocieron que a menudo la revisión se realiza en cubículos sin suficiente privacidad. A su vez, los carabineros admitieron que a veces el mismo carabinero que realiza el arresto —y que podría haber maltratado al detenido— es quien lo lleva al centro médico para su revisión.

Muñoz dijo que un carabinero estuvo parado junto al cubículo donde le realizaron la revisión médica, a una distancia a la que podía oír lo que se dijera; Maureira afirmó que un médico lo revisó mientras estaba esposado y un agente lo sujetaba por el cuello, y Guevara contó que un carabinero permaneció a su lado en todo momento. En el Hospital de Urgencia Asistencia Pública (ex Posta Central), el mayor centro médico cerca del lugar donde se produjeron las manifestaciones más multitudinarias en Santiago, el personal médico señaló que a menudo los carabineros intentaban observar los exámenes periciales y se resistían cuando los médicos les decían que se alejaran.

Insuficiente rendición de cuentas interna

Los carabineros cuentan con un procedimiento disciplinario interno que prevé sanciones administrativas para aquellos que cometan abusos, incluida la expulsión de la fuerza, pero el sistema carece de independencia y transparencia.

Las posibles irregularidades son investigadas por una subdirección de asuntos internos integrada por cerca de 400 personas, indicó el Contralor General. No obstante, los investigadores de asuntos internos pueden ser trasladados a otros sectores de Carabineros y terminar trabajando junto a los mismos agentes a quienes antes investigaron, o incluso podrían quedar subordinados a ellos. Una vez que se investiga una irregularidad, los resultados se envían a “fiscalías administrativas”, a cargo de coroneles. Estos coroneles no siempre cuentan con formación de abogados, señaló el contralor. Por lo general, trabajan en esa función unos tres a cinco años, y luego son transferidos a otras funciones dentro de Carabineros. Los coroneles emiten una recomendación de medida disciplinaria, pero la decisión final la toma el superior inmediato del carabinero que está siendo investigado.

La Presidencia de Chile indicó a Human Rights Watch que, al 19 de noviembre, había 273 casos administrativos en trámite contra carabineros por incidentes relacionados con las protestas, y otros 73 casos eran objeto de investigación preliminar. Human Rights Watch no pudo encontrar información pública sobre estas u otras investigaciones de asuntos internos, ni sobre su resultado.

Condiciones de trabajo extenuantes para carabineros y violencia por parte de manifestantes

Las manifestaciones han obligado a muchos carabineros a trabajar turnos mucho más prolongados de lo normal —jornadas de hasta 16 horas, en vez de 8— sin tomar días de descanso ni remuneración por horas extra, explicaron comandantes de carabineros.

Carabineros movilizó a 20.000 de los 60.000 miembros de la fuerza para responder a manifestaciones en todo el país, indicó el general Rozas. De estos, apenas 1400 son miembros de las Fuerzas Especiales, la unidad que está preparada para estas tareas. Sin embargo, ante la magnitud de las manifestaciones, las autoridades movilizaron incluso a agentes que hacen tareas administrativas, tras recibir una capacitación de apenas un día, contaron varios carabineros.

En las calles, los carabineros se toparon con decenas de miles de manifestantes, pero también con grupos que provocaron disturbios extremadamente violentos. Entre el 18 de octubre y el 22 de noviembre, 1.896 carabineros resultaron lesionados en el contexto de las manifestaciones, indicaron autoridades de Carabineros. Según datos oficiales, 127 sufrieron lesiones graves, incluidos cinco que perdieron parcial o totalmente la visión. Al menos dos sufrieron quemaduras por efectos de cócteles Molotov y otros sufrieron fracturas, indicó el médico Alberto Naranjo, jefe de urgencias del Hospital de Carabineros en Santiago.

- El teniente Leandro Veloso Soto, de 33 años, manifestó que estaba con un grupo de otros ocho carabineros indicándoles por megáfono a 200 manifestantes que despejaran las

calles de Paine el 12 de noviembre, cuando los manifestantes empezaron a arrojarles piedras. Veloso, que no llevaba visera porque no había suficientes, escuchó disparos y luego sintió un impacto en el ojo derecho. Los médicos le dijeron que un proyectil le había desgarrado las venas dentro del ojo y que solo tenía posibilidades de recuperar la visión parcialmente.

Estándares sobre el uso de la fuerza

Chile ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y tiene la obligación de respetar derechos fundamentales como el derecho a la vida (artículo 4), a la integridad física y a no sufrir torturas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 5) y a la libertad (artículo 7), así como obligaciones de investigar y castigar las violaciones de derechos humanos. El apego riguroso a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza es un elemento esencial para respetar los derechos a la vida y a la integridad física.

Un protocolo de Carabineros sobre uso de la fuerza (Circular 1.832) exige que su empleo sea proporcional a la amenaza que represente una persona o un grupo, o al delito que esté por cometerse.

Estos estándares son consistentes con los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que exigen que los agentes de seguridad pública, al desempeñar su tarea, recurran en la mayor medida posible a medios no violentos y a desactivar la situación antes de usar armas de fuego. Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios de seguridad pública deben ejercer la moderación y actuar en proporción a la gravedad del riesgo que enfrentan. Deberían priorizar el uso de equipos menos letales para asegurarse de que el objetivo legítimo se logre reduciendo al mínimo el riesgo de causar daños y lesiones y preservando las vidas humanas. El uso deliberado de la fuerza letal solamente es permisible cuando resulta estrictamente necesario para proteger una vida.

Aunque el uso del gas lacrimógeno en general no constituye un arma letal, puede causar graves problemas de salud a las personas expuestas, incluso si se usa limitadamente. Como método antidisturbios, el gas lacrimógeno solo debería usarse cuando resulte necesario como respuesta proporcionada para contener la violencia. No debería usarse en espacios cerrados y los cartuchos no deberían dispararse apuntando de manera directa hacia personas, así como tampoco a quemarropa. Las fuerzas de seguridad deberían dar la alerta antes de lanzarlos.

Los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley exigen que las autoridades informen e investiguen oportunamente todos los incidentes en los cuales agentes de seguridad pública maten o lesionen a personas con armas de fuego, a través de un proceso administrativo o penal independiente.

Chile: Política deliberada para dañar a manifestantes apunta a responsabilidad de mando

21, Nov. 2019 | Categoría: Destacada, Noticias, Prensa

Mateo Lanzuela / ISO50Agency

Las fuerzas de seguridad bajo el mando del presidente Sebastián Piñera – principalmente el Ejército y Carabineros (la policía nacional) – están cometiendo ataques generalizados, usando la fuerza de manera innecesaria y excesiva con la intención de dañar y castigar a la población que se manifiesta. Estos ataques han dejado hasta el momento un saldo de cinco muertos y miles de personas torturadas, maltratadas o gravemente lesionadas, señaló Amnistía Internacional hoy al término de una misión de investigación en el país.

“La intención de las fuerzas de seguridad chilenas es clara: lesionar a quienes se manifiestan para desincentivar la protesta, incluso llegando al extremo de usar la tortura y violencia sexual en contra de manifestantes. En vez de tomar medidas encaminadas a frenar la gravísima crisis de derechos humanos, las autoridades bajo el mando del presidente Sebastián Piñera han sostenido su política de castigo durante más de un mes, generando que más personas se sumen al abrumador número de víctimas que sigue aumentando hasta el día de hoy”, dijo Erika Guevara Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional.

“La responsabilidad penal individual por estos hechos no se agota con el procesamiento de la persona que apretó el gatillo. Garantizar justicia y no repetición por estos hechos implica sancionar a aquellos mandos superiores que, aún con pleno conocimiento de los delitos cometidos por los funcionarios bajo su mando, ordenaron o toleraron su comisión día tras día”.

Según el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), al menos cinco personas han muerto a manos de las fuerzas de seguridad y más de 2,300 han resultado lesionadas, de las cuales más de 1,400 presentan heridas por arma de fuego y 220 trauma ocular severo. Además, la Fiscalía ha registrado más de 1,100 denuncias por tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como más de 70 delitos de carácter sexual cometidos por funcionarios públicos. Según cifras de Carabineros, ningún funcionario de la institución ha muerto y hay alrededor de 1,600 heridos, 105 de ellos con lesiones graves.

Las manifestaciones en Chile dieron inicio a mediados de octubre tras el aumento en la tarifa del transporte público y se extendieron para exigir una sociedad más justa donde el Estado garantice derechos como la salud, el agua, la educación de calidad y la seguridad social, en un país sumamente desigual.

Amnistía Internacional considera que las violaciones de derechos humanos y crímenes de derecho internacional cometidos por agentes de las fuerzas de seguridad no son hechos aislados o esporádicos, sino que responden a un patrón consistente en el tipo de violaciones y en el modus operandi llevado a cabo a lo largo de todo el país principalmente por parte de Carabineros. El grado de coordinación requerido para sostener la represión violenta de las protestas durante más de un mes conduce razonablemente a pensar en la responsabilidad del mando al más alto nivel, sea porque ordenó o toleró la represión. Tal extremo, naturalmente, debe ser dilucidados por una autoridad judicial independiente e imparcial.

La decisión del presidente Piñera de sacar al Ejército a las calles tras imponer el estado de emergencia tuvo consecuencias catastróficas. Tanto el mando que decidió utilizar al Ejército para el control de manifestaciones con uso de armamento letal, como aquellos oficiales que dispararon contra las personas que se manifestaban, y que les causaron la muerte o hirieron de gravedad, deben ser investigados y, de hallarse pruebas suficientes en su contra, juzgados por un tribunal independiente e imparcial.

Durante y después del estado de emergencia, el mando de Carabineros, así como los subsiguientes mandos superiores, lejos de ejercer un control efectivo con el fin de prevenir o reprimir la comisión de actos violentos por parte de sus subordinados, han permitido que éstos sigan actuando de la misma forma, haciendo que el volumen de denuncias de maltrato, tortura, y lesiones oculares irreparables contra manifestantes sea constante. La no prevención de este tipo de actos, cuando se tiene el deber de hacerlo, es una causal de responsabilidad penal individual según el derecho internacional.

Hasta el momento, Amnistía Internacional ha documentado 23 casos de violaciones de derechos humanos en las regiones de Valparaíso, Tarapacá, Bío-Bío, Antofagasta, Coquimbo, Maule y Araucanía, así como en 11 comunas de la Región Metropolitana de Santiago ocurridos entre el 19 de octubre y el 11 de noviembre. Asimismo, la organización ha obtenido evidencia del uso innecesario y excesivo de la fuerza a través de más de 130 piezas audiovisuales y fotográficas que fueron validadas por su equipo de expertos en verificación digital, armas y municiones.

Crímenes de derecho internacional, graves violaciones de derechos humanos, intencionalidad y generalidad

1. Uso letal de la fuerza

Amnistía Internacional ha podido documentar cinco muertes por agentes de seguridad durante el estado de emergencia constitucional que activó el presidente Piñera el 19 de octubre: cuatro a manos de funcionarios del Ejército y una a manos de carabineros. Dos de ellas fueron con armamento militar.

A través del análisis de imágenes, la organización ha confirmado que el ejército usó armamento letal de forma indiscriminada contra manifestantes desarmados en al menos cuatro eventos. Se identificó el uso de rifles GALIL ACE y FAMAE SG 540 semiautomáticos y pistolas de mano semiautomáticas con munición letal. Aunque de forma más puntual, también se ha identificado a personal de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) y de Carabineros disparando munición viva. Este tipo de armamento está prohibido para la dispersión de protestas bajo los estándares internacionales.

En un caso, Romario Veloz, ecuatoriano de 26 años, murió después de que un militar le disparara en el cuello, mientras participaba en una pequeña marcha en la ciudad de La Serena. Al llegar a un parque de la localidad, el ejército comenzó a disparar de forma indiscriminada en contra de los manifestantes congregados. Vídeos del momento demuestran como Romario estaba caminando tranquilamente con las manos en los bolsillos.

En ese mismo evento, Rolando Robledo de 41 años quedó herido en el tórax por otro disparo de un militar. Pasó varios días en coma con pronóstico grave. De acuerdo con testigos, las autoridades no

auxiliaron a ninguno de los dos y el ejército volvió a disparar en contra de los manifestantes mientras intentaban socorrer a los heridos.

En Curicó, José Miguel Uribe murió después de que un militar le disparara al tórax. Minutos antes, José Miguel de 25 años participaba en un corte de calle que jóvenes de la localidad habían puesto de manera improvisada para retener el tráfico como forma de presión. Los militares llegaron y de forma sorpresiva dispararon en contra de las personas que ahí se encontraban. Según testigos, ningún uniformado prestó auxilio a José Miguel, a pesar de haber visto cómo se desplomaba.

2. Tortura y malos tratos

Una de las formas más frecuentes de lesionar a las personas manifestantes ha sido a través de malos tratos y, en menor medida, la tortura – un crimen de derecho internacional. Además de un caso de muerte por maltrato policial, Amnistía Internacional ha documentado por ahora tres casos de tortura, incluyendo tortura sexual.

La muerte de Alex Núñez de 39 años a manos de carabineros fue resultado de una salvaje golpiza. Alex cruzaba una manifestación para entregar un pedido en Maipú, Región Metropolitana de Santiago, cuando fue interceptado por tres carabineros que lo tiraron al suelo y patearon fuertemente en cabeza y tórax. Falleció al día siguiente por las consecuencias de los golpes en la cabeza.

Hasta el momento, la Fiscalía de Chile ha registrado un total de 16 denuncias por violación o abuso sexual a manos de fuerzas de seguridad, como en el caso de Josué Maureira, quien fue violado con un bastón cuando se encontraba en custodia policial. Adicionalmente, varios carabineros lo lesionaron con un objeto cortopunzante en los glúteos, lo golpearon, patearon e insultaron por su orientación sexual.

En un caso emblemático de tortura y malos tratos, carabineros golpearon brutalmente a una persona cuya identidad se reserva, produciéndole la pérdida irreversible de la visión en un ojo, fractura nasal, la luxación de un hombro y el quiebre de tres costillas con resultado de una lesión en un pulmón. Doce funcionarios lo atacaron cuando se manifestaba pacíficamente con una sartén y una cuchara en la plaza Ñuñoa de Santiago.

Otro caso ocurrió en la comuna Isla de Maipo de la Región Metropolitana, donde carabineros golpearon a Cristóbal Alexis “Flen” de 30 años desde el momento de su detención hasta su liberación horas más tarde. Durante el primer registro de lesiones, un oficial de Carabineros estuvo presente e impidió que el médico registrara exhaustivamente todas sus lesiones, práctica denunciada a Amnistía Internacional de forma recurrente, y que supone el encubrimiento de un delito. Cuando Amnistía Internacional le entrevistó 19 días después de los hechos, “Flen” todavía presentaba hemorragia ocular en ambos ojos y hematomas en diversas partes del cuerpo.

La organización también documentó la práctica de los carabineros y soldados de atropellar o intentar atropellar a manifestantes mientras caminaban por la calle en al menos nueve ocasiones en las ciudades de Colina, Quilpué, Santiago, Viña del Mar y Valparaíso. De esta manera, un militar arrolló y mató a Manuel Rebolledo, de 23 años, en la localidad de Talcahuano.

Además de los casos documentados, Amnistía Internacional verificó más de 30 piezas audiovisuales que demuestran que carabineros y militares se han ensañado contra civiles de forma injustificada y sin razón aparente. Esta violencia se cometió de igual manera contra personas detenidas y sometidas; para dispersar protestas pacíficas; así como en contra de niños, niñas y adolescentes en situación de indefensión, en las ciudades de Valparaíso, Santiago, Viña del Mar, Antofagasta y Concepción.

3. Lesiones graves y armas potencialmente letales

A pesar de que el derecho internacional exige que las armas de fuego con munición potencialmente letal (con munición como perdigones de goma) sólo sean utilizadas de forma excepcional para casos donde esté en peligro la vida o integridad de una persona y de tal forma que se cause el menor daño posible, Amnistía Internacional ha registrado el uso constante e inadecuado de escopetas en contextos de protesta.

Adicionalmente a un caso de muerte por perdigones, la organización ha documentado 14 casos de daños a la integridad física, siete de ellos por lesiones oculares irreparables, y ha corroborado casi 20 operaciones policiales de este tipo a través de la verificación de imágenes. Este análisis demuestra que carabineros (y en menor medida el ejército) ha usado escopetas tipo Benelli M3 y Escorts Aimguard con munición potencialmente letal de forma injustificada, generalizada, indiscriminada y en muchos casos apuntando a la cabeza.

Visita de la Misión de Investigación con la familia de Kevin Gómez (Coquimbo).

Kevin Gómez de 24 años, falleció según el parte médico por una “herida torácico pulmonar producto de múltiples proyectiles” el 21 de octubre en la localidad de Coquimbo. De acuerdo con testigos, un militar disparó a Kevin sin mediar palabra y a corta distancia con una escopeta de perdigones, a pesar de que el joven se encontraba desarmado.

En un caso, una niña de 15 años recibió múltiples perdigones de un policía que disparó desde un coche oficial en movimiento, mientras ésta se encontraba en una concentración pacífica en la localidad de Cerrillos en la Región Metropolitana. Los perdigones le impactaron el ojo izquierdo, la parte frontal de la cabeza, el hombro y el cuello.

En otra ocasión, un joven de 24 años recibió 18 perdigones de un disparo por un carabinero mientras caminaba por una calle de la capital grabando el actuar policial. En ese mismo video se escucha cómo reclama a los carabineros por haber agredido a un amigo suyo, cuando un oficial responde disparándole a quemarropa y hacia la parte superior de su cuerpo causándole heridas en ambas piernas, brazos, tórax, nariz y ojo, con resultado de trauma ocular severo.

Asimismo, se ha corroborado el uso de gas lacrimógeno de manera inadecuada y en cantidades alarmantes en al menos 11 eventos, así como en hospitales, universidades, viviendas e incluso colegios, afectando seriamente a niños, niñas, adolescentes y otras poblaciones que requieren especial cuidado. Su lanzamiento al cuerpo de las personas a corta distancia y a través de lanzagranadas como los Penn Arms L137-3, ha generado lesiones severas, entre ellas oculares.

A Natalia Aravena, de 24 años, un oficial de Carabineros le disparó sin previo aviso una bomba lacrimógena que impactó su ojo derecho mientras se manifestaba de forma pacífica. Natalia forma

parte de las decenas de personas que han sufrido daño ocular severo ya sea por impacto de bomba lacrimógena o por un cañonazo de agua en contextos de manifestación.

También se ha identificado el uso de granadas de humo que pueden ser extremadamente tóxicas y están diseñadas para su uso en conflictos armados y, por ende, son inadecuadas para el control de manifestaciones. Este supuesto ocurrió el día 14 de noviembre en Temuco, cuando personal médico y de rescate fue atacado con un cañón lanza aguas y una granada de humo mientras socorrían a personas heridas.

Limitación del trabajo de personas defensoras de derechos humanos

Entrega de firmas pidiendo al Presidente Piñera que cese la represión en las manifestaciones.

Durante el mes de crisis en Chile un sinnúmero de movimientos y organizaciones de derechos humanos han estado atendiendo a personas heridas, velando por el respeto de personas detenidas y dando seguimiento a casos ante los órganos de justicia.

Sin embargo, en varias ocasiones las autoridades han obstaculizado la labor de abogados, defensores de derechos humanos y personal médico, impidiendo su acceso a comisarías o centros hospitalarios, como ocurrió en el Hospital público de urgencias "Posta Central", donde entre los días 21 y 22 de octubre se impidió la entrada de funcionarios del INDH, a pesar de haber decenas de heridos a manos de agentes del estado. En el mismo sentido, Amnistía Internacional conoció casos de personas golpeadas o lesionadas con disparos de perdigones mientras prestaban primero auxilios, así como activistas y defensores amenazados por realizar su trabajo.

En este sentido, el día 29 de octubre el funcionario del INDH Jorge Ortiz recibió seis perdigones mientras realizaba sus labores de observación en una manifestación que tenía lugar en una plaza de Santiago junto con otros miembros de su equipo. A pesar de que todos estaban plenamente identificados con el uniforme amarillo de la institución y a la vista de carabineros, uno de los oficiales disparó contra Jorge sin ninguna razón, y sin prestarle auxilio posterior.

"La situación en Chile no puede seguir así. Las autoridades deben velar porque las personas defensoras de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil puedan seguir haciendo su trabajo libremente, sin ningún tipo de presión, amenaza ni represalia," dijo Ana Piquer, directora ejecutiva de Amnistía Internacional Chile.

"Lamentablemente las violaciones ocurridas durante esta crisis no son nuevas y habían sido reiteradamente denunciadas por Amnistía Internacional y el resto de la sociedad civil chilena durante los últimos años. Esta trágica página de la historia de Chile tiene que servir de una vez por todas para llevar a cabo las reformas institucionales y estructurales que la sociedad demanda, como la reforma de la policía o la garantía de los derechos sociales".

En base a esta investigación, Amnistía Internacional hace las siguientes recomendaciones preliminares:

Las autoridades deben cesar la represión de manera urgente, dando órdenes precisas a las fuerzas de seguridad para que ejerzan la máxima restricción en el uso de la fuerza que solo debe ser aplicada de manera progresiva, proporcional y diferenciada, en línea con los estándares internacionales que rigen la materia. Las autoridades deben además ser muy enfáticas en el uso excepcional de armas

letales y aquellas consideradas como potencialmente letales para que nunca se usen como medio de disuasión y solo se recurra a ellas de manera puntual y ante una amenaza clara y manifiesta para la vida e integridad física de quienes protestan o de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Los órganos de justicia deben investigar la responsabilidad del mando en las violaciones a derechos humanos y crímenes de derecho internacional cometidos en el contexto de esta crisis en manos del Ejército y la policía, de acuerdo con el ordenamiento jurídico chileno y los estándares internacionales.

Las autoridades deben asegurar que las legítimas demandas de la población son atendidas. Se deben llevar a cabo de forma urgente las reformas legislativas y de política pública necesarias para garantizar de forma efectiva los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para todas las personas, sin discriminación y con especial atención a las personas en mayor situación de desprotección, así como asegurar un proceso participativo e inclusivo hacia una nueva constitución que proteja y promueva todos los derechos humanos.

Las autoridades deben emprender una reforma seria y profunda de la policía. Esto incluye revisar su marco normativo con miras a transformar la institución para que garantice que todas sus actuaciones se realizan apegadas a los derechos humanos y que la institución cuenta con mecanismos estrictos de control y rendición de cuentas.